



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **BOLETIN** que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los **BOLETINES** coleccionados ordenadamente para su encomendación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagando al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 25 de Abril)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS.**

**Circular.**

Muy mucho lamenta esta Comisión verse obligada á acudir á las medidas extremas á que se han hecho acreedores algunos, aunque pocos de los municipios en que existen Pósitos en la provincia; pero ante la ineludible necesidad de ver de llenar en todas sus partes su patriótico cometido, y no pudiendo por tanto tolerar por más tiempo la inculcable apatía y pertinaz abandono en que se encuentran algunos de dichos establecimientos benéficos, salvaguardias seguros del labrador honrado y escaso de recursos, Pósitos de cuya mala administración son responsables los Ayuntamientos respectivos; y habiendo espirado el plazo que los Subdelegados que giraron últimamente la visita de inspección concedieron á cada municipio para la rendición

ante esta Comisión de las cuentas y pago del contingente porque puedan encontrarse en descubierto cada uno de dichos establecimientos, he resuelto que trascurrido el plazo improrrogable por todo concepto, de diez días á contar desde el de la inserción de esta en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, se proceda sin otro aviso á estreñar toda medida de rigor contra los Ayuntamientos morosos, á cuyo fin saldrán inmediatamente, bien comisionados especiales, u ora según los casos, Subdelegados que vayan á formarias de oficio con el sueldo de 8 pesetas diarias, á costa de los responsables á rendir este servicio.

Igualmente he acordado, declarar incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que en virtud de esta queda conminado, todo Ayuntamiento que dentro del plazo marcado de diez días, no haya ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales según está prevenido, por cuenta de los respectivos responsables que en el acta de visita de inspección quedó consignado, el importe de las dietas devengadas por el Subdelegado en su visita á los Pósitos respectivos.

Lo que por acuerdo de esta Comisión se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes dependientes de mi autoridad, y á los efectos que en la misma se interesan.  
Leon 25 de Abril de 1882.

El Gobernador,  
**Joaquín de Posada.**

El Ingeniero Agrónomo Secretario,  
**F. Prado.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Alfonso García Morales, como apoderado de D. Miguel Cristóbal, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros minerales llamada *Margarita*, sita en término del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Rodiezmo, parage que llaman el canto de la vieaca, y linda al S. vía férrea y carretera real, S., O. y N. con tierra común del expresado pueblo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata situada en el canto de la vieaca próximamente á 20 metros de la vía férrea, desde esta se medirá al N. 100 metros, al S. 100, al E. 100 y al O. 500 metros, quedando formado el rectángulo.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Abril de 1882.

**Joaquín de Posada.**

Hago saber: Que por D. Lorenzo García Valle, vecino de Robles, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *Rica Montaña*, sita en término común del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, parage denominado fuente de obras, y linda al N. con el cueto de los valles, O. con tierras particulares, S. con terreno común y E. con la cota de los valles. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una estaca que se halla á la parte del E. de la tierra de San Mamés á una distancia de 12 metros poco más ó menos, al S. con camino de dicha cota á una distancia próximamente de 40 metros; desde dicha estaca se medirá al N. 100 metros, al O. 150, al S. 50 y al E. 650 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte

del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Abril de 1882.

Joaquín de Posada.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

En la *Gaceta* de Madrid del día 16 del presente mes, núm. 106, se halla inserto un anuncio por el que se hace notoria la subasta del precinto de la cinta de algodón que necesitan las fábricas de la provincia, calculado en 60.000 piezas de 100 metros de lino cada una, la cual tendrá lugar el 22 de Mayo próximo. Venidor de una y media á dos de la tarde en la Dirección general de Rentas Estancadas.

Lo que se anuncia en este *Boletín* para conocimiento de los que quieran tomar parte y podrán entenderse de las demás condiciones y modelo de proposición inserto en la citada *Gaceta*.

Leon 20 de Abril de 1882.—José Palacios.

ADMINISTRACION  
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
de la provincia de Leon.

#### ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Impuestos en orden de 20 del corriente, esta Administración hace saber al público, que en el padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales que actualmente se está formando, deben incluir los cabezas de familia á las mujeres ó hijos mayores de 14 años aunque no estén comprendidos en cualquiera de los conceptos expresamente citados en las hojas repartidas y firmadas conforme al modelo núm. 1.º del formulario de la Instrucción de 31 de Diciembre último publicada en la *Gaceta* de 11 de Enero del año actual.

Esta Administración encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que den publicidad al presente anuncio, y exijan el cumplimiento de lo que en él se previene, á los encargados de llenar las expresadas hojas.

Leon 22 de Abril de 1882.—El Administrador, Pedro Barcala.

#### CIRCULAR.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del cap. 2.º de la Real Instrucción de 31 de Diciembre último para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, ha acordado esta Administración prevenir á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, por medio de la presente orden, que procedan al momento á la formación de las hojas declaratorias donde los vecinos de cada pueblo han de consignar todas las circunstancias que tengan relación con el expresado impuesto, verificando su distribución en la forma que dispongan los respectivos Ayuntamientos, á fin de que los mismos redacten en seguida los padrones comprensivos de los individuos de ambos sexos obligados á obtener cédula personal, ajustados al modelo núm. 2.º inserto en las páginas 474 y 475 del suplemento al *Boletín Oficial* correspondiente al lunes 9 de Enero último, en el cual y en forma de folleto ó libro, se publicaron las leyes, reglamentos é instrucciones de Hacienda.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de remitir á esta Administración, tan luego como se hallen terminadas las expresadas operaciones, los resúmenes á que se refiere el art. 27 de la citada Instrucción.

Leon 15 de Abril de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Pedro Barcala.

INTERVENCION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE LEON.

#### Otras pasivas.

Con el fin de que los individuos de clases pasivas, no sufran perjuicio en el pago de sus haberes, se hace preciso, que los que deben presentar las fés de estado ó cualquiera otro documento, justificativo, lo haga desde el día 25 al 30 del presente mes al oficial encargado de este servicio en la Intervención de mi cargo, toda vez que en dicho día deben de quedar cerradas las nóminas, advirtiendo á los individuos de tan respetable clase que si alguno reclamase la inclusion en las mismas despues del indicado día, no será atendida su reclamacion y podrá ser alta en la del mes siguiente.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 9.º y 13 de la Real orden de 5 Julio de 1853.

Leon 20 de Abril de 1882.—Joaquín Borrás.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Según me participa el Alcalde pedáneo del pueblo de Moscas, en este municipio, en la noche del 19 del corriente para amanecer el 20, se encontró estraviada una pollina como de tres á cuatro años de edad, pelo cardino oscuro y de regular alzada. La persona de cuyo poder haya desaparecido pasará á recojerla al mencionado pueblo de Moscas, donde, previo el pago de los gastos ocasionados, le será entregada.

Roperuelos del Páramo 21 de Abril de 1882.—El Alcalde, Policarpo Cuesta.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1882 á 83, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos, de cualquiera alteracion que hayan sufrido, en el término de quince dias, pasados los cuales no serán recibidos:

Alvares  
Bercianos del Camino  
Castrillo de la Valduerna  
Castroterra  
Chozas de Abajo  
Fresnedo  
Galleguillos  
Hospital de Orvigo  
La Vega de Almazza  
Mansilla de las Mulas  
Otero de Escarpizo  
Pradorrey  
Sahagun  
San Cristóbal de la Polantera  
Soto de la Vega  
Val de San Lorenzo  
Valdepolo  
Villadangos

#### JUZGADOS.

De orden del Sr. D. Francisco García Martínez, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este de mi cargo á testimonio del Escribano D. Elias García Lorenzana, se cursó pleito civil ordinario de mayor cuantía, entre D. Francisco García y García, vecino de Cacabelos, su Procurador D. Leonardo Alvarez, contra José Alonso, que lo es de Ireda, hoy de ignorado paradero, por cuya virtud le fué acusada la rebel-

da, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, en reclamacion de pesetas, en cuyo pleito se dictó sentencia condenatoria en primero del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo de declarar y declaro por bien hecho y ratificado el embargo preventivo de los bienes, hecho á José Alonso, para asegurar las resultas de la demanda presentada por el Procurador don Leonardo Alvarez, en representacion de D. Francisco García, vecino de Cacabelos, y que debo de condenar y condeno al José Alonso á que pague al dicho D. Francisco la cantidad de mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas que le está debiendo, con más el rédito legal, de un seis por ciento de la misma cantidad, á contar desde la interposicion de la presente demanda, y en todas las costas de este pleito. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldía del José Alonso se notificará en los estrados del tribunal, y por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, ó si fuere habido y lo pidiese la parte actora en la misma persona del José, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que en la misma se expresa, celebrando audiencia pública en la de este día. Murias de Paredes primero de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. Doy fé.—Elias García Lorenzana.

Dado en Murias de Paredes á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco García.—D. O. de S. Sria., Elias García Lorenzana.

D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la honrra de D. Pedro Fernandez Gonzalez, natural de Peral, en el concejo de Illas, provincia de Oviedo, y vecino del Puente de Domingo Florez, fallecido ab-intestato, para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á exponerlo, puesto que no se ha presentado ninguno hasta la fecha, pues así lo tengo mandado en este día.

Ponferrada veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y

dos. — Francisco Mosquera. — Por su mandato, Faustino Mato.

*Juzgado de primera instancia de Leon.*

Por el presente edicto se cita y llama á Buenaventura Carrillo y Gusano, vecino de Mansilla de las Mulas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, comparezca en este Juzgado á nombrar curador ad-litem que le represente y defienda en el pleito que se le ha promovido por parte de D. Antonio Canales del Peral y Norberto Luengo y compañía, de Valladolid, sobre pago de dos mil ciento veinte y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos, intereses legales y costas; bajo apercibimiento de hacerse el nombramiento de oficio, ó lo que en su ausencia proceda.

Leon á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. — El Juez, Francisco Arias Carballo. — El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL  
DE  
INSTRUCCION MILITAR.

(CONTINUACION.)

tarios y suplementarios. — Propiedad de los diedros opuestos por la arista. — Angulo plano de un diedro. — Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales. — Planos perpendiculares. — Condiciones necesarias para que existan. — Propiedad de la interseccion de dos planos perpendiculares á un tercero. — Razon de dos ángulos diedros. — Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos. — Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

15. Angulos poliedros. Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo. — Angulos diedros simétricos. — Igualdad y simetría de los ángulos diedros. — Suma de los ángulos diedros de un diedro. — Diedros suplementarios.

16. Poliedros. Su clasificación. — Pirámide y prisma, forma de las secciones paralelas á sus bases. — Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas. — Igualdad de prismas rectos. — Propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

17. Cuerpos redondos. — Cono y cilindro. Definición y clasificación. — Forma y centro de las secciones paralelas á las bases. — Determinar

las síturas total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas. — Desarrollo de superficies laterales del cono y del cilindro. — Esfera. — Forma de las secciones planas de la Esfera. — Puntos que determinan la esfera. — Propiedades de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella. — Hallar el radio de una esfera.

18. Poliedros semejantes y regulares. Condiciones de semejanza de poliedros. — Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes. — Número de poliedros regulares.

19. Areas poliedros y cuerpos redondos. — Determinar el área de la pirámide, del prisma y de los poliedros en general; áreas del cono, cilindro, zona y esfera.

20. Comparacion de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos. — Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes; entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de dos esferas.

21. Volúmenes de los poliedros. — Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo. — Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes. — Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22. Volúmenes de los cuerpos redondos. Volumen del cono. — Del cono truncado de bases paralelas, del cilindro, sector esférico, esfera y segmento esférico.

23. Comparacion de volúmenes. Determinar la razon de volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y de dos esferas. — Problema. — Hallar el volumen del tetraedro regular conocida la arista.

*Programa de nociones de Fisica y Química. — Física.*

1. Generalidades. — Propiedades de los cuerpos. Objeto de la física. — Lugar de esta ciencia entre los conocimientos humanos. — Sus caracteres. — Materia. — Cuerpo. — Constitución física de los cuerpos. — Estados de los mismos. — Agentes y fenómenos. — Leyes y teorías físicas. — Propiedades; su clasificación. — Extension, impenetrabilidad, porosidad, compresibilidad, elasticidad, divisibilidad, inercia y movilidad. — Demostracion; leyes y aplicaciones de estas propiedades. — Propiedades particulares más notables.

2. Mecánica. — Estática. Objeto y division de la Mecánica. — Fuerzas; elementos que en ellas se

consideran. — Su representacion. — Medida de las fuerzas; unidades de fuerza. — Diferentes modos de actuar las fuerzas. — Resultante de un sistema de dos y de varias fuerzas concurrentes ó paralelas. — Gravedad. — Centro de gravedad; su determinacion. — Equilibrio; sus diferentes estados en cuerpos homogéneos y heterogéneos.

3. Máquinas simples. Idea general y clasificación de las máquinas. — Palanca, polea, torno, ruedas dentadas, plano inclinado, cuña, tornillo, cuerdas. — Condiciones de equilibrio y aplicaciones de estas máquinas. — Peso absoluto y relativo. — Balanzas; condiciones de una buena balanza. — Balanzas de precision. — Romana. — Básculas y puentes de pesar.

4. Dinámica. — Movimiento rectilíneo. Idea general del movimiento. — Sus elementos y diferentes géneros. — Cantidad de movimiento. — Movimiento uniforme; sus leyes, velocidad. — Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes, velocidad. — Aplicacion al descenso de los graves en el vacío, en el aire, y por planos inclinados. — Máquina de Atwood. — Movimiento uniformemente retardado.

5. Movimiento curvilíneo. — Rozamiento. — Choque. Generacion del movimiento curvilíneo. — Movimiento parabólico. — Movimiento circular. — Fuerzas centrales. — Movimiento oscilatorio. — Péndulo; sus leyes y aplicaciones. — Clase de rozamiento; sus leyes. — Especies de choque; sus leyes.

6. Hidrostática. Principales propiedades de los líquidos. — Principio de igualdad de presion. — Prensa hidráulica. — Condiciones de equilibrio de los líquidos de uno ó varios vasos. — Equilibrio de líquidos heterogéneos. — Presiones sobre el fondo y paredes de los vasos continentales. — Presion de abajo arriba. — Centro de presion. — Molinete hidráulico. — Nivel de agua; nivel de aire.

7. Cuerpos sumergidos en los líquidos. — Hidrodinámica. Principio de Arquimedes; su demostracion. — Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flutantes. — Determinacion de las densidades de sólidos y líquidos. — Teoría de los areómetros y descripcion de los más conocidos. — Objeto de la Hidrodinámica. — Teorema de Torricelli. — Contraccion de la vena líquida. — Salida por orificios y tubos adicionales. — Velocidad de las corrientes. — Gasto efectivo y gasto teórico.

8. Gases, atmósfera. — Fuerza elástica de los gases. — Propiedades

generales de los gases. — Atmósfera; presion atmosférica. — Experimento de Torricelli. — Barómetros. — Ley de la compresibilidad de los gases. — Manómetro.

9. Aparatos fundados en la presion atmosférica y elasticidad del aire. — Cuerpos sumergidos. Bombas; sus clases. — Pipeta. — Sifon. — Máquina neumática. — Principio de Arquimedes aplicado á los gases. — Idea de la aerostacion. — Salida de los gases. — Gasómetros. — Ventiladores.

10. Calórico. — Termómetros. — Dilatacion. Hipótesis de la naturaleza del calor. — Medida de la temperatura. — Termómetros; su construccion y graduacion. — Escalas termométricas. — Errores y correcciones; límites en el uso de los termómetros. — Termómetro diferencial. — Termómetro de máxima y mínima. — Pirómetros. — Dilataciones de sólidos, líquidos y gases. — Coeficientes. — Determinacion de las densidades de los gases.

11. Cambios de estado de los cuerpos. — Higrometria. — Fusion; sus leyes. — Calórico latente. — Disolucion. — Mezclas frigoríficas. — Solidificacion; fenómenos que la acompañan. — Vaporizacion, evaporacion; causas que la producen y modifican. — Ebullicion; sus leyes y causas que la modifican. — Estado escoriodel. — Liquefaccion. — Higrometros.

12. Calorimetria. — Propagacion del calor; Objeto de la calorimetria. — Calórico específico. — Métodos para determinar el calor específico de los cuerpos. — Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases. — Radiacion del calor; sus leyes. — Reflexion del calor; sus leyes. — Absorcion del calor.

13. Máquinas de vapor. Sus diferentes clases. — Generador ó caldera de horvidores tubular. — Accesorios más comunes y medios de alineacion. — Máquina de doble efecto; descripcion y disposicion de los cilindros, caja de distribucion, excéntrica y volante, regulador y órganos para la transmision del movimiento. — Locomotoras. — Locomóviles. — Diferencias que las distinguen. — Orígenes del calor.

14. Optica. — Catóptica. — Hipótesis sobre la luz. — Cuerpos luminosos, diáfanos, traslucientes y opacos. — Propagacion y velocidad de la luz. — Sombra. — Penumbra. — Leyes de la intensidad de la luz. — Fotómetros. — Leyes de la reflexion de la luz. — Espejos planos y esféricos; formacion de las imágenes, determinacion de los focos en los cóncavos y convexos.

15. Dióptica. Leyes de la re-

fracción de la luz.—Angulo, límite, reflexión total.—Prismas.—Lentes; sus diferentes clases.—Determinación de los focos en las lentes convergentes y divergentes.—Formación de las imágenes.—Aberración de esfericidad.—Medios de evitarla.

16. *Dispersión de la luz.*—Aparatos ópticos. Descomposición de la luz.—Espectro solar; sus propiedades.—Aberración cromática.—Acromatismo, lentes acromáticas.—Microscopios simple, compuesto y binocular.—Anteojo terrestre y de Galileo.

17. *Electricidad estática.* Idea general de la electricidad.—Electricidad estática y dinámica.—Electricidad desarrollada por frotamiento, por presión y por calor.—Acciones mutuas entre las dos electricidades.—Electrificación por influencia.—Conductibilidad eléctrica.—Máquina eléctrica.

18. *Electricidad dinámica.* Experimentos de Galvani y Volta.—Pilas de Volta y Wollaston.—Teoría química de la pila.—Pilas de Daniel Bunsen, Minotto y Callaud.—Efectos de la pila.

#### Química.

1. *Nociones generales.* Acciones y fenómenos físicos y químicos.—Constitución química de los cuerpos.—Cuerpos simples y compuestos.—Combinación y mezcla.—Afinidad.—Cohesión.—Circunstancias que favorecen y contrarian las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan.—Descomposición.

2. *Leyes que rigen á las combinaciones.*—Ley de los pesos.—Proporciones definidas.—Proporciones múltiples.—Leyes de Gay-Lussac.—Números proporcionales.—Equivalentes.—Teoría electro-química.

3. *Cristalización.* Cuerpos cristalizados y amorfos.—Sistemas cristalinos.—Cristalización por vía seca y por vía húmeda.—Condiciones que favorecen ó retardan la cristalización.—Polimorfismo.—Isomorfismo.—Alotropía.—Isomería.—Disolución.—Análisis y síntesis.—Caracteres de los cuerpos; su división.

4. *Nomenclatura química.*—Nombres y división de los cuerpos simples.—Nomenclatura de los compuestos oxigenados; ácidos, bases, sales.—Nombres de los compuestos no oxigenados.—Notación simbólica.—Fórmulas y ecuaciones.

5. *Oxígeno.—Hidrógeno.* Propiedades y medios de obtención de estos cuerpos.—Combustión; calor de la combustión.—Llama.—Respi-

ración.—Estado natural y uso de dichos metaloides.

6. *Nitrógeno.* Propiedades y medios de obtención del nitrógeno.—Estado natural y usos.—Compuestos oxigenados del nitrógeno; ácido hiponítrico.—Ácido nítrico; sus propiedades, preparación y usos.

7. *Agua, aire, amoníaco.* Propiedades físicas y químicas del agua.—Clasificación de las aguas.—Reactivos para ensayar las aguas.—Agua oxigenada.—Propiedades y composición del aire atmosférico.—Propiedades y obtención del amoníaco.—Disolución del amoníaco.

8. *Carbono.* Propiedades generales.—Carbonos naturales y artificiales.—Ácido carbónico.—Óxido de carbono.—Carburos de hidrógeno.—Gas del alumbrado.

9. *Azufre.—Cloro.* Propiedades del azufre y procedimientos para obtenerlo en sus diferentes variedades.—Ácido sulfúrico.—Procedimiento industrial para obtener el del comercio.—Ácido sulfuroso.—Ácido sulfhídrico.—Sulfuro de carbono.—Propiedades y obtención del cloro.—Compuestos oxigenados del cloro.—Ácido clorhídrico.—Agua régia.

10. *Metales.* Propiedades características;—Propiedades físicas y químicas.—Clasificación.—Aleaciones.—Óxidos metálicos; sus propiedades y clasificación.—Sulfuros y cloruros metálicos; sus propiedades y clasificación.

11. *Sales.* Sus propiedades y clasificación.—Solubilidad.—Sobresaturación.—Leyes de Berthollet.—Caracteres de los carbonatos, sulfatos y nitratos.

12. *Metales alcalinos.* Potasio y sodio.—Sus propiedades y preparación.—Óxidos de potasio y sodio.—Cloruro de potasio y sodio.—Carbonatos de potasa y sosa.—Nitrato de potasa y sosa.—Clorato de potasa.—Calcio.—Óxidos de calcio.—Carbonato y sulfato de cal.—Nitrato de cal.—Hipocloritos alcalinos.

13. *Metales usuales.*—Hierro.—Fundiciones.—Aceros, cobre, zinc, plomo y estaño.—Bronces.—Oro, plata y mercurio.—Nitratos de plata y mercurio.

NOTA. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de física y química.

*Programa de nociones de historia universal y de España.*

#### HISTORIA UNIVERSAL.

1. *Definiciones preliminares.*—Épocas de la historia.—Principales regiones del Asia y Africa.—Su historia.

2. *Grecia.*—Tiempos heroicos é históricos.—Guerras médicas.—Guerra del peloponoso.—Macedonia.—Alejandro.

3. *Roma.* Monarquía.—República.—Primeras guerras de Roma.—Guerras púnicas.

4. *Los Gracos.*—Guerra social.—Conjuración de Catilina.—Triunviratos.—Fin de la República.

5. *El Imperio.*—Desde Augusto hasta Diocleciano.

6. *Desde Diocleciano hasta la destrucción del Imperio de Occidente.*—El cristianismo en los cuatro primeros siglos de la iglesia.

7. *Edad media.*—Origen de los pueblos bárbaros.—Sus invasiones en Italia.—Teodorico.—El Exandro.—Los Lombardos.—Invasiones en las Galias.—Principios de la monarquía francesa.—Clodoveo.

8. *Invasiones en la Gran-Bretaña.*—La Heptarquía.—Nuevas invasiones de dinamarqueses y normandos.—Mahoma y sus conquistas.

9. *Imperio de Carlomagno.*—Guerras.—Desmembración del imperio.—Fin de la dinastía Carlovíngia.—Los normandos en Francia é Italia.

10. *Alemania.*—Casa de Franconia, Sajonia y Suabia.—El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV y Gregorio VII.—Enrique VI é Inocencio III.

11. *Imperio de Oriente.*—Justiniano y sus sucesores.—Dinastía.—Isauriana hasta las Cruzadas.

12. *Las Cruzadas.*—Sus consecuencias.—Ordenes militares y religiosos.—Ciudades independientes de Italia.

13. *Alemania.*—Casa de Hapsburgo.—Independencia de la Suiza.—Casa de Baviera.—Nápoles y Sicilia bajo los Angevinos y Aragoneses.

14. *Francia.* Los Capetos.—Inglaterra.—Los normandos y los plantagenets.

15. *Francia é Inglaterra.* Guerra de los Cien años.—Estado interior de estos países durante la misma.

16. *Roma.* Decadencia del poder temporal de los Papas.—Gran cisma de Occidente.—Últimos tiempos del imperio de Oriente.

17. *Edad moderna.* Extensión y divisiones de esta edad.—Turquía.—Estados independientes de Italia.—Expediciones de Carlos VIII y Luis XII.

18. *Francia y Alemania en la segunda mitad del siglo XV y primer cuarto del XVI.*—Guerras entre Francia y Alemania hasta la paz de Chateau-Cambresis.

19. *La reforma en Alemania.*—

Lutero.—Dieta de Worms.—Concilio de Trento.—Paz de Augsburgo.—Cisma de Inglaterra.—Enrique VII y VIII.

20. *La reforma en Inglaterra.*—Restablecimiento del catolicismo.—Escocia.—Los Stuardos.—Se restablece la reforma.—Muria Stuard.—Lucha de Isabel con Felipe II.

21. *Revolucion de Inglaterra.*—La República.—Cronwel.—La reforma en Francia hasta Enrique IV.

22. *Casa de Borbon en Francia.*—Enrique IV.—La reforma en Suiza y los Países-Bajos.

23. *Guerra de los Treinta años.*—Período palatino, danés, sueco y francés.—Paz de Westfalia.

24. *Francia.* Luis XIV.—Guerra general europea.—Conlicion de Europa contra los Borbones.—Alemania desde Leopoldo hasta la Revolución francesa.

25. *Prusia.* Su origen.—Estados del Norte desde Pedro el Grande hasta la muerte de Catalina II.

26. *Inglaterra.* La restauración.—Casa de Hannover.—Francia.—Luis XV y Luis XVI.

27. *Revolucion Francesa.* Consulado.—Impnio.—Europa desde la caída de Napoleón I hasta nuestros días.

#### HISTORIA DE ESPAÑA.

1. *Historia de España.* Su división y subdivisiones.—España primitiva, cartaginesa y romana.

2. *Invasión de los Bárbaros.*—España goda hasta Recaredo.

3. *Desde Recaredo hasta el fin de la monarquía goda.*

5. *España árabe.* Emires.—Califato de Córdoba.—Formación de Reinos independientes.

5. *Reyes de Asturias y Oviedo.*—Reyes de Leon hasta Fernando I, Conde de Castilla.

6. *Primera union de Castilla y Leon.*—Alfonso VI.—Los almoravides.—D. Urraca y D. Alfonso el Batallador.—Separación de los reinos de Castilla y Leon.

(Continuará.)

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de una Fábrica de liorro, ó Forja á la Catalana, situada en término de Oencia partido de Villafranca del Bierzo, con aguas constantes, buenos y abundantes montes propios, prados, huertas y demás accesorios, pueden entenderse con D. Pascual Romero Courel vecino de Ponferrada, encargado por los demás co-participes de su arriendo, y antes del día 15 de Junio próximo.